

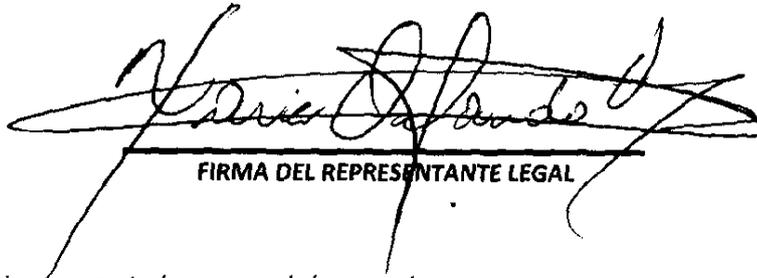


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LAW ENFORCEMENT	
DOMICILIO LEGAL 172645			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: LA PUNTILLA	BARRIO: N/A	CIUDADELA: URB. TORRES DEL RIO	
CALLE: PRINCIPAL	NÚMERO: N/A	INTERSECCIÓN/MANZANA: N/A	
CONJUNTO: CONDOMINIO	BLOQUE: "G"	KM.: 3 1/2 VIA SAMBORONDON	
CAMINO: N/A	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: 101	
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: 04-6014671	TELÉFONO 2: 04-2309928	
SITIO WEB: N/A	CORREO ELECTRÓNICO 1: xavier.orlando87@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: xavier.orlando@valleabogados.com	
CELULAR: 0993913463	FAX: N/A		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL LICEO PANAMERICANO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: XAVIER IVAN ORLANDO BONILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0921235719			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE**
3 **DENOMINARÁ LAW ENFORCEMENT**
4 **S.A. LAWENFOR -----**

5 **CUANTIA: CAPITAL SOCIAL \$ 800.00--**

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, ~~en~~ día

7 **DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, ante mí,

8 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR**

9 **TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **A)** el

10 señor **XAVIER IVAN ORLANDO BONILLA**, ecuatoriano,

11 soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón de

12 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; **B)**

13 el señor **ISRAEL RAMON LOOR BOLAÑA**, ecuatoriano,

14 soltero, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de

15 Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad,

16 domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para

17 contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

18 exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos

19 que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública

20 de constitución de compañía anónima mercantil, a la que

21 proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento

22 me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:**

23 En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una

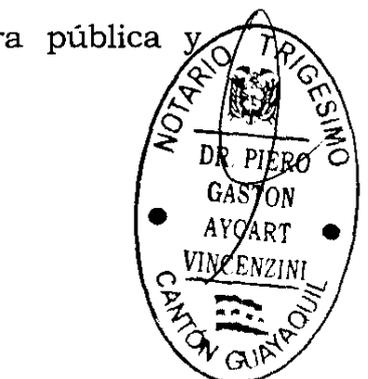
24 por la cual conste la constitución de una compañía anónima

25 y más declaraciones y convenciones que se determinan al

26 tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

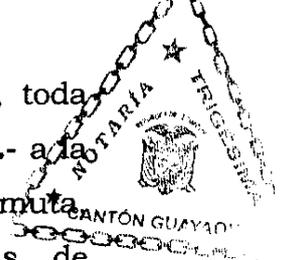
27 **ACCIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-**

28 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y



1 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
2 compañía **LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR**, como en
3 efecto la contratan y la constituyen, los siguientes socios: a)
4 el señor **XAVIER IVAN ORLANDO BONILLA**, ecuatoriano,
5 soltero, mayor de edad, con domicilio en el cantón de
6 Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; b)
7 el señor **ISRAEL RAMON LOOR BOLOÑA**, soltero, mayor de
8 edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- LAW ENFORCEMENT S.A.**
10 **LAWENFOR**, la compañía tendrá por objeto social dedicarse
11 a: **UNO.-** La compañía se dedicará a **UNO.- Prestar servicios**
12 **de a) asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada**
13 **a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,**
14 **financiero, empresarial y proyectos de cualquier naturaleza;**
15 **b) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente;** c)
16 **Prestar servicios jurídicos en toda clase de litigios judiciales,**
17 **trámites administrativos, métodos alternativos de solución de**
18 **conflictos sean estos en ante o en contra de cualquier clase**
19 **de instituciones o personas, del sector público o privado;** d)
20 **Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e**
21 **investigación de mercadeo en el área publicitaria;** f) **Brindar**
22 **asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de**
23 **empresas;** g) **Actividad mercantil como comisionista,**
24 **intermediaria, mandataria, mandante, agente y**
25 **representante de personas naturales y/o jurídicas;** **DOS.-** la
26 **Compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de:**
27 **toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros**
28 **residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,**

0000003



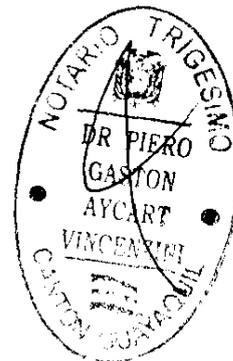
1 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda
2 clase de obras civiles y construcciones mecánicas **TRES.-** a la
3 compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de
5 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
6 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los
7 de terceros. **CUATRO.-** Dedicarse a la actividad mercantil como
8 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante
9 de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
10 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras. **QUINTO.-** Podrá
11 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas, y
12 participaciones de compañías de responsabilidad limitada.
13 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados
14 con su objeto con personas, instituciones o empresas privadas,
15 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
16 podrá ejecutar actos y contratos no prohibidos por las leyes
17 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA**
18 **TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración
19 del presente contrato de compañía será de cincuenta años,
20 contados a partir del otorgamiento de la escritura de
21 constitución. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
22 resolución de la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
23 **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones, de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
27 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive.
28 La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,



1 autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las
2 formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de
3 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
4 expresa resolución en contrario de la Junta General de
5 Accionistas, tomada con el voto unánime de la totalidad del
6 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
7 término a los propietarios de las acciones ya emitidas,
8 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
9 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más de
10 los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a
11 los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En
12 otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las
13 nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o
14 deseado suscribir, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA**
15 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
16 Los fundadores declaran que el capital social de la compañía
17 anónima que se contrata y constituye por virtud de la
18 presente escritura, ha sido suscrito en su totalidad, en la
19 forma que se detalla a continuación: **a)** el señor **XAVIER**
20 **IVAN ORLANDO BONILLA** por sus propios derechos, ha
21 suscrito setecientas noventa acciones (792), de un valor
22 nominal de un dólar cada una, ordinarias y nominativas,
23 pagando el veinticinco por ciento (25%) de su aporte; **b)** el
24 señor **ISRAEL RAMON LOOR BOLOÑA**, por sus propios
25 derechos, ha suscrito ocho acciones (8) de un valor nominal
26 de un dólar cada una, ordinarias y nominativas, pagando el
27 veinticinco por ciento (25%) de su aporte.- El aporte en
28 numerario de los accionistas, consta en el

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 certificado de depósito bancario que se acompaña para los
 2 efectos del caso. **CLÁUSULA SEXTA.- NACIONALIDAD**
 3 **DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de
 4 esta escritura tendrá su domicilio principal en el cantón
 5 Samborondón, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
 6 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
 7 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
 8 los requisitos y formalidades exigidos por la ley. **CLÁUSULA**
 9 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
 10 legal de la compañía la tendrán tanto el Presidente Ejecutivo,
 11 como el Gerente General de forma individual. Esta
 12 representación legal la tendrán en todos los negocios y
 13 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
 14 extrajudiciales de la compañía. **CLÁUSULA OCTAVA.-**
 15 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la
 16 Compañía que se constituye por virtud de este instrumento,
 17 han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de
 18 la misma, los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS**
 19 **SOCIALES DE LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR".-**
 20 **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO**
 21 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
 22 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 23 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
 24 ese derecho en proporción a su valor pagado. En el caso de
 25 usufructo de acciones, las acciones objeto de usufructo
 26 darán al usufructuario, a más del derecho que se establece
 27 en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías,
 28 dan derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General



1 de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son
2 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
3 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las
4 firmas del Presidente Ejecutivo. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**
5 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
6 **REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
7 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
8 administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
9 que la Junta General de Accionistas designe, quienes
10 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
11 que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
12 representación legal le corresponde al Presidente Ejecutivo,
13 en todos los negocios y operaciones sociales, así como en
14 todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, quien tendrá
15 las atribuciones que le competen por las leyes y las que
16 señalan estos Estatutos. La misma representación tendrá el
17 Gerente General en caso de ausencia del Presidente
18 Ejecutivo. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**
19 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIÓN Y**
20 **JERARQUIA:** La junta general formada por los accionistas
21 de la compañía, legalmente convocados y reunidos, es el
22 órgano supremo de la compañía, por lo cual tiene poderes
23 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
24 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes
25 en defensa de esta. Las resoluciones de la junta general son
26 obligatorias para todos los empleados, administradores y
27 accionistas, particularmente este último grupo aun cuando
28 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de

1 impugnación en los términos reconocidos en la Ley
2 **ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
3 **GENERAL DE ACCIONISTAS: A)** Elegir al Presidente
4 Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario de la compañía
5 y su respectivo suplente así como fijar sus remuneraciones;
6 **B)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados
7 funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime
8 conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
9 viáticos de los mismos funcionarios mencionados; **D)**
10 Conocer, los informes, el balance y más cuentas acerca de los
11 negocios sociales, que el Presidente Ejecutivo le someta
12 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
13 rectificación mediante la resolución correspondiente.
14 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
15 casos que proceda. No podrán aprobarse ni los informes, ni el
16 balance, ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
17 informe del comisario; **E)** Resolver acerca de la distribución
18 de los beneficios sociales o utilidades de la compañía; y fijar
19 la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal
20 de la compañía, cuota que no podrá ser menor del diez por
21 ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo
22 de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor
23 igual al cincuenta por ciento del capital social; **F)** Ordenar la
24 formación de reservas especiales o de libre disposición; **G)**
25 Autorizar, previamente, al representante legal de la compañía
26 para que pueda, bajo cualquier título enajenar, gravar o
27 limitar de cualquier forma el dominio o propiedad de los
28 bienes inmuebles de propiedad de la misma, sin importar su



1 cuantía; **H)** Autorizar la enajenación o gravamen de las
2 acciones o participaciones que la compañía tenga en otras
3 sociedades; **I)** Resolver sobre la emisión de acciones
4 preferidas, de obligaciones o de partes beneficiarias; **J)**
5 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de
6 obligaciones; **K)** Resolver acerca de la amortización de las
7 acciones y de la adquisición de sus propias acciones de
8 conformidad con la ley y el presente Estatuto Social; **L)**
9 Acordar todas las modificaciones al contrato social y al
10 presente Estatuto Social; **M)** Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, escisión, disolución y liquidación de la
12 compañía; nombramiento de liquidadores, la retribución de
13 los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; **N)**
14 Supervisar constantemente las actividades de la compañía,
15 establecer los controles que considere convenientes y adoptar
16 las medidas y resoluciones pertinentes; **O)** Aprobar el
17 presupuesto anual de la compañía; **P)** Autorizar previamente
18 al representante legal de la compañía para que pueda
19 comprometer a someter la solución de cualquier pleito a la
20 jurisdicción arbitral así como transigir sobre cualquier litigio
21 que exista o que se espera que exista y para que desista de
22 cualquier acción planteada. **Q)** Elegir a los auditores externos
23 cuando así proceda; **R)** Autorizar la apertura de sucursales
24 de la compañía dentro del territorio nacional o fuera de este;
25 **S)** Conocer y resolver cualquier punto que le someta a su
26 consideración cualquier funcionario de la compañía, con las
27 más amplias facultades, **T)** Dictar cuantos acuerdos y
28 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor

1 orientación y marcha de la compañía; **U)** Interpretar
2 presente Estatuto Social; y, **V)** Ejercer las demás atribuciones
3 que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social.

4 **ARTICULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**

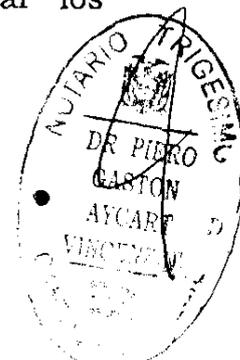
5 **LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas generales de accionistas
6 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía salvo lo dispuesto en el artículo
8 decimosegundo del presente Estatuto Social de conformidad
9 con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
10 (238) de la Ley de Compañías, actualmente vigente.

11 **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**

12 **GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas generales ordinarias
13 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
15 la compañía para conocer y resolver acerca de los informes
16 de auditoría externa en los casos que proceda, las cuentas, el
17 balance, los informes que le presentaren el Presidente
18 Ejecutivo y el informe del Comisario acerca de los negocios
19 sociales; resolver acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
21 del día, de acuerdo con la convocatoria. La junta general
22 ordinaria o extraordinaria podrá deliberar sobre la
23 suspensión y remoción en el cargo de los citados funcionarios
24 y demás administradores de la compañía aun cuando el
25 asunto no estuviere previsto en el orden del día. **ARTÍCULO**

26 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES**

27 **EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales extraordinarias
28 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los



1 asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva.

2 **ARTICULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS A LAS JUNTAS**

3 **GENERALES:** Las juntas generales de accionistas, sean estas

4 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el

5 Presidente Ejecutivo, por la prensa en uno de los periódicos

6 de mayor circulación en el domicilio principal de la

7 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al

8 fijado para su reunión. La convocatoria deberá señalar el

9 lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución

10 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

11 En caso sobre las excepciones legales de urgencia el

12 Comisario puede convocar a junta general. El Comisario será

13 especial e individualmente convocado a las juntas generales,

14 pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la

15 reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

16 **CONVOCATORIAS ESPECIALES A LAS JUNTAS**

17 **GENERALES:** Si dentro del plazo que fija el artículo octavo

18 del presente Estatuto Social, de conformidad con el

19 establecido en la Ley de Compañías actualmente vigente, no

20 hubiere conocido la junta general de accionistas el balance

21 anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de

22 utilidades, cualquier accionista podrá pedir al Presidente

23 Ejecutivo de la compañía o al Comisario que convoquen a

24 junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no

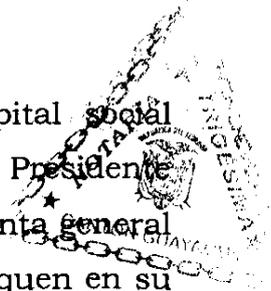
25 tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista

26 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que

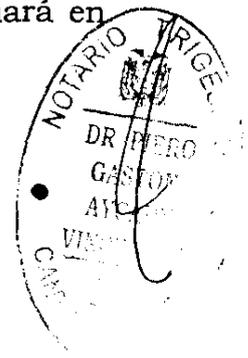
27 convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad

28 de accionista. Así mismo, el o los accionistas que representen

0200007



1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social
2 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
3 Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a una junta general
4 de accionistas para tratar los asuntos que se indiquen en su
5 petición. Si el Presidente Ejecutivo se rehusare hacer la
6 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,
7 contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
8 Superintendente de Compañías, solicitando dicha
9 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
10 **GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas generales se
11 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas
12 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
14 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de dicha
16 acta, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
17 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS**
21 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de accionistas
22 estarán presididas por el Presidente Ejecutivo de la
23 compañía, pero en el caso de falta, impedimento o ausencia
24 de este, por cualquier causa o motivo, estarán presididas en
25 cada caso por la persona elegida por los asistentes en la
26 reunión; y, actuará como secretario de las mismas el Gerente
27 General de la compañía. En el caso de falta, impedimento o
28 ausencia de este, por cualquier causa o motivo, actuará en



1 cada caso como secretario la persona designada por los
2 asistentes en la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
3 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
4 podrán hacerse representar en las juntas generales por
5 persona extraña, mediante poder general o especial otorgado
6 en instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado
7 por instrumento privado, este deberá ser dirigido al
8 Presidente Ejecutivo de la compañía, o quien haga sus veces.
9 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM REQUERIDO**
10 **PARA CONSTITUIR LAS JUNTAS GENERALES DE**
11 **ACCIONISTAS:** La junta general no podrá considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria si los
13 concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del
14 capital pagado, por lo que si la junta general no pudiere
15 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
16 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en
19 segunda convocatoria, con el número de accionistas
20 presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga,
21 pero en la segunda convocatoria no podrá modificarse el
22 objeto de la primera convocatoria. Sin embargo, para que la
23 junta general pueda considerarse constituida para deliberar
24 en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento
25 o disminución del capital, la transformación, la fusión,
26 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones

1 y, en general, cualquier modificación del estatuto social o del
2 contrato social, habrá de concurrir a ella, por lo menos
3 mitad del capital pagado; pero, si la junta general no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, para
5 tratar cualquiera de dichos asuntos, en segunda
6 convocatoria bastará que concurra a ella, la tercera parte del
7 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quórum requerido, para tratar dichos asuntos, se
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
11 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
12 esta. La junta general así convocada se constituirá con el
13 número de accionistas presentes, para resolver uno o más de
14 los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo
15 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DECISORIO EN**
17 **LAS JUNTAS GENERALES:** Salvo las excepciones previstas
18 en la Ley y en este Estatuto Social, las decisiones de las
19 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
20 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco
21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada
22 acción es indivisible y otorga derecho a voto en las juntas
23 generales en proporción a su valor pagado. En consecuencia
24 cada acción pagada en su totalidad, es decir, liberada,
25 otorgará derecho a un voto en dichas juntas. **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN**
27 **DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS**
28 **Y EXPEDIENTES:** Antes de declararse instalada la junta

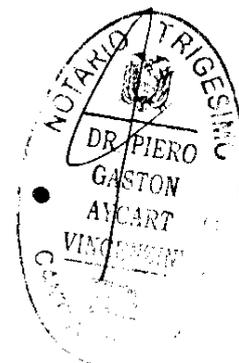


1 general de accionistas, el secretario formará la lista de los
2 asistentes, debiendo incluir en esta a los tenedores de las
3 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
4 Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al
5 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas
6 presentes y representados, la clase y valor de las acciones y
7 el número de votos que les corresponda, dejando constancia,
8 con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento
9 total que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y
10 resoluciones de las juntas generales llevará las firmas del
11 presidente y secretario de la junta, la misma que deberá ser
12 extendida y firmada a más tardar dentro de los quince días
13 posteriores a la reunión de la junta. Asimismo, las actas
14 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, o
15 ser asentadas en un libro destinado para el efecto. De cada
16 junta se formará un expediente con la copia del acta y de los
17 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
18 hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto
19 Social, debiendo además incorporarse a dicho expediente los
20 demás documentos que hayan sido conocidos por la junta.

21 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSPENSIÓN Y**
22 **DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo
23 accionista tiene derecho a obtener de la junta general los
24 informes relacionados con los puntos en discusión, por lo
25 que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente
26 instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días.
27 Si la proposición fuere apoyada por un número de
28 accionistas que represente la cuarta parte del capital pagado

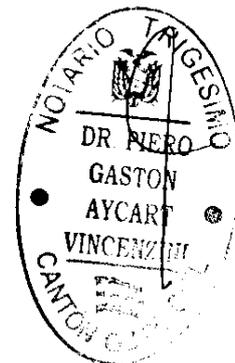
1 por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se
2 pidiere un término más largo, decidirá la mayoría que
3 represente por lo menos la mitad del capital pagado por los
4 concurrentes. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido
5 convocada por los comisarios con el carácter de urgente.

6 **CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**
8 **DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN:** La administración
9 de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO
10 y del GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL**
11 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** El PRESIDENTE EJECUTIVO de
12 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
13 de la misma, ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS
14 contado a partir de la fecha de inscripción de su
15 nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente,
16 podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las siguientes
17 atribuciones y obligaciones: **A)** Representar a la compañía
18 judicial y extrajudicialmente en forma individual sin el
19 concurso de otro funcionario o administrador de la
20 compañía, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los
21 contratos por los que la compañía adquiera derechos o
22 contraiga obligaciones, sin más limitaciones que las
23 contempladas en el presente estatuto y la ley; **B)** Cumplir y
24 hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto Social
25 y las resoluciones de la junta general de accionistas; **C)**
26 Disponer de los fondos de la compañía que se encuentren
27 bajo su responsabilidad así como ordenar pagos, abrir,
28 disponer y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en el



1 Ecuador o en país extranjero y efectuar toda clase de
2 operaciones bancarias, civiles y mercantiles para cumplir con
3 su objeto social, observando siempre las limitaciones o
4 autorizaciones previas establecidas y requeridas por el
5 presente estatuto; **C)** Convocar a las sesiones de la Junta
6 General de Accionistas **D)** Conocer cualquier asunto que le
7 encargue o delegue la junta general de accionistas **E)**
8 Contratar personal de conformidad con la legislación laboral
9 y fijar sus remuneraciones así como también constituir
10 mandatarios generales o especiales y factores previa
11 aprobación de la junta general de accionistas cuando así lo
12 requiera la ley; **F)** Llevar el libro de actas de la junta general
13 de Accionistas; **G)** Cuidar bajo su responsabilidad que se
14 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como
15 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
16 Accionistas junto con el archivo de los aportes de sus
17 asientos así como también presentar las declaraciones
18 tributarias exigidas por la ley y llevar adecuadamente la
19 contabilidad; **H)** Autorizar con su sola firma, en el Libro de
20 Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los
21 títulos de las acciones nominativas, así como también la
22 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones
23 de las mismas, al igual que las anotaciones de las
24 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las
25 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **I)**
26 Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la
27 compañía; **J)** Firmar los títulos de las acciones de la
28 compañía; **K)** Expedir certificados o extractos de los acuerdos

1 adoptados por la Junta General **L)** Entregar a los comisarios
2 y presentar por lo menos cada año a la junta general una
3 memoria razonada acerca de las operaciones sociales y de la
4 situación de la compañía, acompañada del balance y del
5 inventario detallado y preciso de las existencias, así como de
6 la cuenta de pérdidas y ganancias; **M)** Proponer a la Junta
7 General de Accionistas para su respectiva aprobación el
8 presupuesto anual así como el plan de actividades de la
9 compañía; **N)** Administrar, con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos, instalaciones, negocios y
11 actividades de la compañía, ejecutando y celebrando a
12 nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
13 limitaciones que las contempladas en la ley y el presente
14 estatuto; **O)** Ser el secretario de las juntas generales de
15 accionistas; y, **P)** Ejercer todas las demás facultades y
16 atribuciones que le confieran las leyes y el presente Estatuto
17 Social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
18 **GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la compañía será
19 elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía,
20 ejercerá su cargo por un lapso de CINCO AÑOS contado a
21 partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el
22 Registro Mercantil, podrá ser reelecto indefinidamente, podrá
23 convocar a la junta general de accionistas, ejercerá las
24 funciones que le indique la Junta General de Accionistas y
25 subrogará al Presidente Ejecutivo de la compañía en todas
26 las atribuciones y obligaciones que constan en el artículo
27 vigésimo de este Estatuto Social así como en todas las demás
28 atribuciones y obligaciones que constan en el resto del



1 mismo y en la Ley, pero solo en los casos de falta, ausencia o
2 impedimento para actuar de este último por cualquier causa
3 o motivo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
4 **REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial
5 y extrajudicial de la compañía será ejercida, individualmente
6 por el PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, sin el
7 concurso de otro funcionario o administrador de la compañía
8 y sin más limitaciones que las contempladas en el presente
9 estatuto y la ley. Solo en falta o ausencia de este funcionario
10 tendrá la representación legal el GERENTE GENERAL
11 **CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La junta general
13 de accionistas elegirá un Comisario y su respectivo suplente,
14 que durarán CINCO en el ejercicio de sus cargos y que
15 podrán ser reelectos indefinidamente. En el ejercicio de su
16 cargo el Comisario y su respectivo suplente, tendrán derecho
17 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
18 operaciones sociales sin dependencia de la administración y
19 en interés de la compañía. Así mismo les competirá ejercer y
20 cumplir todas las demás atribuciones y obligaciones
21 contempladas en la Ley y en el presente Estatuto Social.
22 **CAPÍTULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.**
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS:** La
24 compañía, de las utilidades líquidas que resulten de cada
25 ejercicio, destinará por lo menos un 10% de las mismas para
26 constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance,
27 por lo menos, un valor equivalente al 50% del capital social
28 de la compañía. Asimismo, por decisión de la junta general

1 de accionistas, se podrá establecer o constituir las reservas
2 que considere conveniente y modificar luego sus destinos.

3 **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y**
4 **NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**

6 La compañía se disolverá y entrará en liquidación por las
7 causas previstas en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

8 **LIQUIDADORES:** En el caso de que la Junta General de
9 Accionistas resuelva la disolución voluntaria de la compañía,
10 actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo de
11 la misma y como liquidador suplente el Gerente General de la
12 misma. En el caso de que los cargos de Presidente Ejecutivo
13 y/o Gerente General se encuentren vacantes o bien solo uno
14 de ellos, la junta general nombrará como liquidador principal
15 o suplente, a las personas que tenga a bien designar.

16 **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

18 De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
19 menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
20 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
21 junta general de accionistas. Solo se pagará dividendos sobre
22 las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
23 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre
24 disposición. La distribución de dividendos a los accionistas
25 se hará en proporción al valor pagado de las acciones.

26 **CAPÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES.**

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El año fiscal de
28 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de



1 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- En
2 caso de que la compañía termine por expiración del plazo
3 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
4 utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre disposición se
5 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
6 valor pagado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- En caso de duda
7 sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
8 de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
9 con lo que al respecto resuelva la Junta General.” (Hasta
10 aquí los Estatutos). **CLAUSULA NOVENA.- HABILITANTES.-**
11 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que
12 sea de estilo para la completa validez de la escritura pública
13 y su contenido, dejando constancia los otorgantes que
14 autorizan al Abogado Xavier I. Orlando Bonilla para obtener
15 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil, y que
16 cualquiera de ellos puede convocar la primera Junta General
17 de Accionistas. **Agregue Usted, Señor Notario,** las demás
18 formalidades de rigor para el perfeccionamiento de este
19 instrumento público, dejándose constancia de que cualquiera
20 de los accionistas o el abogado que suscribe esta minuta,
21 quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias
22 para constituir y darle existencia jurídica a la compañía,
23 pudiendo comparecer ante los Organismos Competentes para
24 obtener su cometido, incluyendo la obtención del Registro
25 Único de Contribuyentes (Firmado) **ABOGADO XAVIER IVÁN**
26 **ORLANDO BONILLA,** registro número cero nueve – dos mil
27 diez – diecinueve del Foro de Abogados del Guayas. Para el
28 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7524081
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921235719 ORLANDO BONILLA XAVIER IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7524081

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/07/2013 3:39:29 PM

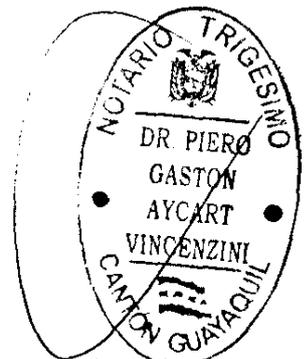
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: OIB94M a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 10 de Julio del 2013

No 0804022270862

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%
ORLANDO BONILLA XAVIER IVAN	USD 198.00	99%
LOOR BOLONA ISRAEL RAMON	USD 2.00	1%
TOTAL:	USD 200.00	100%

DOSCIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR

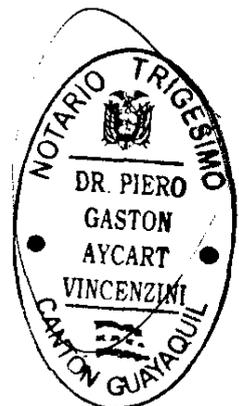
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

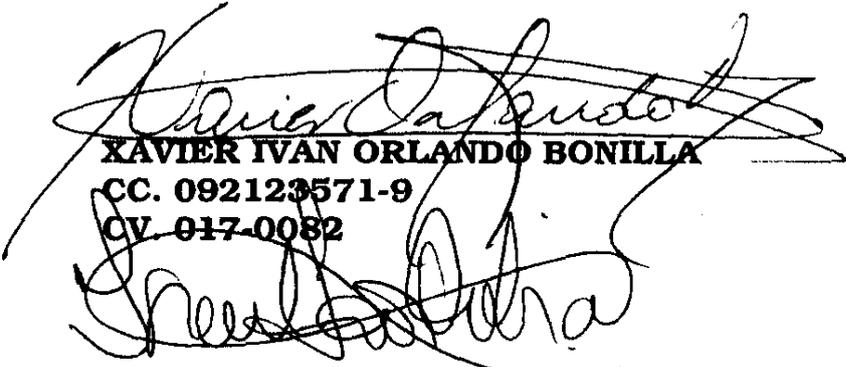

Firma Autorizada


Firma Autorizada



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 preceptos legales del caso; y, leída que fue la presente
2 escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a
3 los comparecientes, éstos, la aprueban, se afirman y
4 ratifican en ella, firmando para constancia en unidad de acto
5 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.



XAVIER IVAN ORLANDO BONILLA

CC. 092123571-9

CV. 017-0082



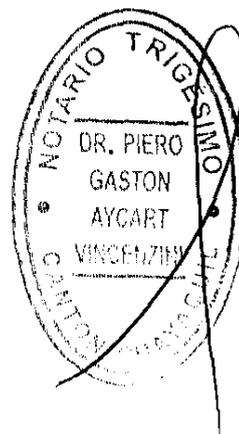
ISRAEL RAMON LOOR BOLAÑA

CC. 093060870-8

CV. 006-0191



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO





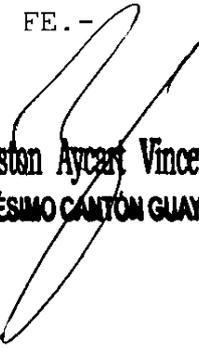
Se otorgo mí, DR. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario titular trigésimo del cantón GUAYAQUIL, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LAW ENFORCEMENT S.A LAWENFOR** la misma que sello y rubrico, en la ciudad de GUAYAQUIL el mismo día de su otorgamiento.- doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR, otorgada ante el Doctor PIERO GASTÓN CAYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.004657, suscrita el NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

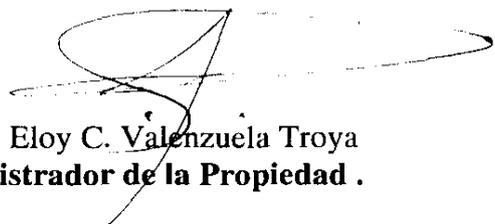
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 14 de fojas 6799 a 6817 con el número de inscripción 559 celebrado entre: ([COMPAÑIA LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0004657] de fecha [Nueve de Agosto de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción



Con Norma Penahuel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0023940

Guayaquil, 17 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

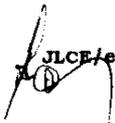
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LAW ENFORCEMENT S.A. LAWENFOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm